REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
HOSPITAL MILITAR CENTRAL

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 018-2026

PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-011-2026-HOMIL

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA
NIT.: 811021765-**8**

El presente Contrato de **SUMINISTRO** de insumos médicos destinados a electrofisiología, se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: "Suministro *de insumos y/o dispositivos médico -quirúrgicos para la realización del programa quirúrgico de salas de cirugía que componen la unidad médico y clínico quirúrgica de la subdirección médica del Hospital Militar Central (insumos catéteres y accesorios i para el servicio de electrofisiología)"*

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.672.000.000)** INCLUIDO IVA (Si Aplica), en el valor del presupuesto se encuentra incluido Impuestos, Tasas y Gravámenes, incluye demás tributos inherentes con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación. Todos los precios aquí contemplados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que **EL CONTRATISTA** deberá responder por el pago de los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción y legalización del contrato, entre ellos: Retefuente, Reteica, Reteiva (Si Aplica).

Parágrafo 1: Se aclara que en todo caso la carga Impositiva se aplicara de acuerdo con el perfil tributario del adjudicatario y conforme al Estatuto Tributario Vigente.

Parágrafo 2: La entidad se reserva el derecho de liberar el saldo del valor del contrato que no sea ejecutado durante su vigencia.

Parágrafo 3: El valor del contrato corresponde a una bolsa de recursos de monto agotable, cuya ejecución se realizará conforme a la demanda del servicio y hasta el agotamiento de la totalidad de los recursos asignados.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se cancelará mediante PAGOS PARCIALES, dentro de los sesenta (60) días siguientes, al recibo a satisfacción de los servicios y/o bienes objeto del contrato y previo informe de supervisión y cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y radicación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica validada previamente por la DIAN, cargada en el SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION SIIF de acuerdo a la Circular Externa 016, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

 Se debe enviar la factura en formato PDF y el archivo comprimido ZIP a los correos siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co; con copia a facturacionsiif@homil.gov.co.

 1.1. Elaborar factura electrónica mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, previa habilitación ante la DIAN.
 1.2. Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
 1.3. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo jchavez@homil.gov, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma. En observaciones de la factura, debe incluir la siguiente nota: #$15-19-00;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov.co#$
 1.4. Registrar en la sección de la factura Datos del Adquirente en el campo "Correo", el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.
 1.5. Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento zip (PDF, XML).
 1.6. Enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo designado por el Hospital Militar Central jchavez@homil.gov, debidamente

separados por punto y coma, #$15-03-00; Contrato;#$151900;ContratoXXX/20XX;jchavez@homil.gov. co#$.
1.7. La factura se puede direccionar a la entidad del PGN o al Hospital Militar Central, según el esquema que la entidad establezca para la recepción de la factura electrónica, siempre y cuando se diligencien los datos requeridos en el numeral 3 o en el numeral 6 o en los dos, y, de no registrarse dicha información en alguna de estas dos opciones, la factura será devuelta al correo registrado en el numeral 2, es decir, al correo electrónico registrado en los datos del emisor en el documento electrónico.

2. Certificado de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente

3. Acta de Recibo a parcial y /o informe final del supervisor del contrato, debidamente diligenciado y firmado por las partes, con los debidos soportes técnicos. 4. El contratista deberá cargar las facturas al sistema de pago electrónico.

CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será a partir del previo perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), hasta el **30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Este contrato se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF N° 134126 de fecha 2026/01/26; Posición de Catálogo de Gasto A-05- 01-01-004-008 Recurso 20; por concepto de APARATOS MEDICOS INSTRUMENTOS OPTICOS Y DE PRECISION, RELOJES; por valor de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.672.000.000),** expedido por el área de presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. - ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES DE ORDEN TÉCNICO: EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar el objeto del presente contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y presupuesto requerido en el pliego de condiciones establecido por el **HOSPITAL** al **CONTRATISTA**, la descripción, características y especificaciones de los precios unitarios ofertados por **EL CONTRATISTA** y aprobados por **El HOSPITAL**, y de conformidad con los ítems que se encuentran en la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**, y en el **Anexo Técnico – Económico** incorporado al presente contrato, que hacen parte del **PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-011-2026-HOMIL**, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA en ningún caso podrá apartarse de las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios pactados, sin autorización escrita y expresa por **EL HOSPITAL** a través del Ordenador del Gasto.

Si **EL CONTRATISTA** no cumpliere lo aquí establecido no solo perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se hará responsable de los perjuicios que por esta acción cause El HOSPITAL, debido a su acción.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de ejecución será en el Hospital Militar Central ubicado en la Transversal 3C No. 49 - 02 en la ciudad de Bogotá, D.C.

CLÁUSULA OCTAVA. - VIGENCIA: La vigencia será igual al plazo de ejecución y **Seis (6) meses más**.

CLÁUSULA NOVENA. - DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos de **EL CONTRATISTA**. **1.** Recibir el pago que en su favor que establece el presente contrato, siempre y cuando cumpla con los servicios objeto del mismo. **2.** Obtener la colaboración necesaria de **EL HOSPITAL**, para el adecuado desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -

OBLIGACIONES GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes**:**

1. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las derivadas del pliego de condiciones y de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:
2. Constituir la garantía a favor del HOSPITAL MILITAR en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta la liquidación (cuando aplique), por los valores y con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.
3. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con el pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la propuesta presentada por el CONTRATISTA, las cuales forman parte integral del contrato.
4. Cumplir con todas las obligaciones, económicas, de gestión características, requerimientos técnicos establecidos en el presente documento.
5. Cumplir oportunamente con el contrato en los términos y condiciones establecidas en el mismo y de acuerdo con las normas legales, constitucionales

y demás disposiciones vigentes relacionadas con el objeto contractual.

6. Ejecutar idónea y eficazmente el objeto del contrato y las obligaciones inherentes, permitir, facilitar, disponer, atender con prontitud los requerimientos de información, recomendaciones, y solicitudes que adelante el supervisor del contrato.
7. Mantener niveles de eficiencia técnica para cumplir sus obligaciones contractuales y ejercer permanentemente autocontrol a las actividades, procesos, procedimientos y productos que se deban ejecutar y realizar para el efecto.
8. Actuar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente al HOSPITAL MILITAR y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse.
10. Responder oportunamente al HOSPITAL los requerimientos de aclaración o de información que le formule directamente o a través del supervisor del contrato.
11. Cumplir con la normatividad existente en lo referente a seguridad industrial y salud ocupacional de sus trabajadores.
12. Cumplir y estar al día, de conformidad con la normatividad vigente, en especial lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, con las obligaciones relativas a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones, así como con los aportes a las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), respecto de sus empleados cuando a ello haya lugar, acreditando su cumplimiento mediante certificación suscrita por el Gerente General y/o el Revisor Fiscal, acompañada de la correspondiente planilla de pago.
13. Pagar los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato.
14. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de la Entidad o participantes directas o indirectamente en cualquier momento u oportunidad, antes, durante o después de la suscripción del presente contrato.
15. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la información técnica, administrativa y/o financiera del contrato. Así mismo, mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
16. Contar con todas las herramientas, instrumentos e implementos mecánicos y de transporte necesarios para el desempeño de sus obligaciones
17. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones del Hospital Militar Central, conocidos durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
18. Radicar la factura con el supervisor en forma oportuna después del cumplimiento del objeto contratado.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al HOSPITAL en el momento en que sea requerido por el mismo.
20. Cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas

contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato.

21. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes, las establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones y las que sean propias del objeto del presente proceso.
22. El contratista se obliga a dar cumplimiento con la política de SARLAFT de la entidad que indica que "El HOMIL no establecerá o mantendrá vínculos con personas naturales o jurídicas que resulten involucradas en actividades ilícitas o haya sido incluida en listas de control verificadas por la Entidad", publicada en la página web www.hospitalmilitar.gov.co.
23. El contratista debe allegar certificado suscrito por el representante legal en donde indique que cumple con las medidas mínimas para el control y prevención de los riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo / Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva al interior de su organización, conforme a la política de buen gobierno establecida para la empresa.
24. Realizar el registro como vinculado en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y firmar el formulario con huella y entregar oportunamente la documentación requerida y enviarla al correo Oficialcumplimiento@homil.gov.co
25. Debe mantener durante la ejecución del contrato actualizada la información personal en el aplicativo SARLAFT del HOMIL y la documentación correspondiente, en los plazos y medios que defina el Oficial de Cumplimiento de la Entidad
26. Si el vínculo contractual con el HOMIL, tiene como objeto la prestación de servicios con la asignación de personal Tercerizado Profesional o Técnico al servicio del contrato de manera permanente dentro de las instalaciones del Hospital; el personal Tercerizado se obliga a cumplir con las cláusulas de SARLAFT para personas naturales. lo cual deberá quedar plasmado textualmente en los contratos suscritos por el contratista para tal fin.
27. Dar a conocer al Oficial de Cumplimiento de la Entidad a través del correo electrónico denuncias.sarlaft@homil.gov.co, cuando tenga conocimiento relacionados con riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva y con actos de corrupción, opacidad, fraude o soborno relacionados con el personal vinculado a la entidad.
28. Comunicar al Oficial de Cumplimiento cuando detecte alguna operación inusual o intentada relacionada con las actividades a su cargo y colaborar en la provisión de información para establecer si ésta se constituye una operación sospechosa.
29. Participar en las encuestas de medición del riesgo de corrupción, opacidad, fraude y soborno que realice el Hospital anualmente, las cuales serán confidenciales.
30. En cumplimiento de la Política Antisoborno y Soborno Transnacional del HOMIL, el Contratista se compromete a no dar ningún, regalo, obsequio, detalle, atención, objeto, beneficio, ventaja, hospitalidad, comida, viaje, alojamiento o forma de entretenimiento que tenga apariencia de poder influir indebidamente de forma directa o indirecta, en las relaciones contractuales o comerciales, si altera su dependencia, si crea obligaciones, o causa un desprestigio potencial

y/o viola la Ley o las políticas del Hospital Militar Central.

31. El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de SARLAFT será motivo para la terminación unilateral del vínculo con el Hospital Militar Central, previo debido proceso.
32. Presentar factura electrónica, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 y lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la misma debe contener cada uno de los ítems, con la cantidad, unidad de medida, descripción específica y valor que permitan la identificación de los bienes vendidos o servicios prestados de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
33. Cargar la certificación de pago y/o factura con los soportes correspondientes en el SECOP II.
34. Cumplir con las disposiciones relacionadas con Gestión Ambiental, de conformidad con la normatividad vigente, comprometiéndose al uso racional de los recursos que utilice para el desarrollo del objeto contractual.
35. Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del HOSPITAL MILITAR.
36. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
37. Respetar los derechos humanos en todas las actuaciones que realicen con ocasión de la ejecución del contrato.
38. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.
39. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar.
40. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique, cuando a ello hubiere lugar.
41. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
42. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la

adecuada ejecución del objeto contractual.
43. Cumplir con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que regulen la protección de datos personales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. **Oportunidad en la entrega de los bienes**

El contratista está obligado a garantizar la entrega oportuna de los bienes objeto del contrato, a partir del día en que el Supervisor Administrativo del Contrato, el Almacenista o la Farmacia de Tecnologías en Salud del Hospital Militar Central realicen el requerimiento correspondiente, ya sea por escrito o por medio electrónico. El tiempo máximo de respuesta para la entrega de los bienes requeridos no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la fecha y hora del requerimiento efectuado por la Farmacia de Tecnologías en Salud, salvo que por razones debidamente justificadas y aceptadas por el Supervisor del Contrato se autorice un plazo diferente. El incumplimiento de este término dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar.

2. **Apoyo postventa obligatorio**

El contratista está obligado a prestar, durante toda la vigencia del contrato, apoyo postventa integral respecto de los bienes suministrados, de conformidad con las necesidades de los servicios médico-asistenciales del Hospital Militar Central. Para efectos del presente contrato, el apoyo postventa comprende, como mínimo, las siguientes actividades, las cuales serán de cumplimiento obligatorio:

a. Capacitación al personal asistencial del Hospital Militar Central sobre el manejo, uso adecuado, indicaciones y recomendaciones técnicas de los insumos y/o dispositivos suministrados, las veces que sea requerido por la Entidad.
b. Soporte técnico y asesoría especializada al personal asistencial en salas de cirugía o en el área correspondiente, en el momento en que la Institución lo requiera, con el fin de garantizar el uso seguro y adecuado de los insumos y/o dispositivos.
c. Asignación de un asesor o representante de la empresa, responsable de atender los aspectos administrativos del contrato, encargado de gestionar y resolver oportunamente las novedades que se presenten durante la ejecución contractual.

d. Acompañamiento permanente del proveedor o contratista a la Farmacia de Tecnologías en Salud, a las farmacias de la Institución y al Supervisor del Contrato, con el fin de apoyar el control y verificación de:

- Existencias.
- Promedios de rotación.
- Promedios de consumo.
- Fechas de vencimiento.
- Semaforización de los insumos y/o dispositivos adjudicados.

El apoyo postventa deberá prestarse sin costo adicional para el Hospital y durante toda la vigencia del contrato.

3. Renovación e innovación tecnológica

En el evento en que, durante la ejecución del contrato, se presente renovación, actualización o innovación tecnológica de los insumos y/o dispositivos médicos contratados, el contratista se obliga a garantizar la posibilidad de suministro o adquisición de dicha nueva tecnología, previa solicitud y evaluación por parte del Hospital Militar Central. Esta obligación tiene como finalidad permitir que el Hospital se mantenga a la vanguardia en tecnología médico-asistencial, en su calidad de centro de referencia a nivel nacional, sin que ello implique un menoscabo en la continuidad, seguridad o calidad del servicio prestado.

4. Cambio y reposición de insumos

El contratista está obligado a realizar el cambio o reposición de los insumos y/o dispositivos médicos, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de radicación del requerimiento efectuado por la Farmacia de Tecnologías en Salud, en los siguientes eventos:

a. Productos que, por razones de carácter científico, retiro del producto del mercado o por presentar promedios de consumo y vida útil inferiores al veinticinco por ciento (25 %), no cuenten con suficiente rotación durante el año siguiente a la fecha de entrega, conforme al protocolo de recepción técnica institucional.
b. Productos que presenten defectos, alteraciones o fallas que incidan en su calidad, seguridad o funcionalidad.
c. Productos que hayan sido reportados oficialmente como objeto de RECALL por parte del fabricante o de la autoridad competente. Los insumos reemplazados deberán cumplir las mismas especificaciones técnicas de los inicialmente adjudicados. El costo del reemplazo deberá ser asumido en su totalidad por el contratista adjudicatario, teniendo en cuenta el tiempo de uso y la vida útil del insumo y/o dispositivo. Dado que la presentación de compra o adquisición de los insumos y/o dispositivos durante el proceso de adjudicación es por unidad, no se tendrá en cuenta la presentación o embalaje de la empresa adjudicataria para efectos del cambio o reposición.

5. Fecha de vencimiento de los bienes

El contratista se obliga a entregar los bienes objeto del contrato con una fecha de vencimiento no inferior al cincuenta por ciento (50 %) de su vida útil, contada a partir de la aplicación del protocolo institucional para la recepción técnica en la Farmacia de Tecnologías en Salud del Hospital Militar Central. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de los bienes y a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.

6. Código QR o código de barras

Es obligatorio que cada uno de los productos y/o insumos posea un código QR o código de barras para la Institución.

7. Garantía de origen y trazabilidad

El contratista se obliga a garantizar que todos los insumos y/o dispositivos médicos suministrados son originales, nuevos, de primer uso y provienen de la cadena de distribución autorizada por el fabricante (Abbott Medical/St. Jude Medical en este caso), debidamente soportado con los registros sanitarios INVIMA vigentes.

8. Garantizar que todos los insumos suministrados sean originales, nuevos, no reacondicionados, y certificados por el fabricante como compatibles con el sistema institucional de mapeo electroanatómico EnSite™ Precision.

9. Asegurar que los dispositivos cuenten con registro sanitario vigente expedido por INVIMA.

10. Garantizar plena interoperabilidad con la arquitectura tecnológica del equipo institucional, sin afectar su funcionamiento, precisión diagnóstica ni su garantía técnica.

11. Abstenerse de suministrar productos sustitutos sin autorización previa y escrita del Hospital.

12. Responder por cualquier falla atribuible a incompatibilidad técnica del insumo suministrado. Garantizar trazabilidad por lote, serie o referencia.

13. Reemplazar inmediatamente productos defectuosos o con alertas sanitarias.

14. Informar oportunamente cualquier alerta sanitaria, retiro del mercado o modificación técnica del fabricante.

15. Mantener inventario mínimo de respaldo para evitar desabastecimiento.
16. Garantizar capacitación o actualización al personal médico cuando haya cambios tecnológicos.
17. Contar con respaldo técnico autorizado por el fabricante.
18. Garantizar que los dispositivos suministrados correspondan a productos originales del fabricante y que su uso no afecte la garantía técnica ni la vida útil del equipo institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DERECHOS DEL HOSPITAL: 1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor de **EL CONTRATISTA**. **2.** Solicitar y recibir información técnica respecto de los **bienes y/o servicios suministrados** por **EL CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del presente contrato. **3.** Rechazar los **bienes y/o servicios** suministrados cuando no cumplan con las especificaciones técnicas de calidad establecidas en la oferta. **4.** Asignar al contrato un supervisor a través del cual mantendrá la interlocución permanente y directa con **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Recibir a satisfacción los **bienes** suministrados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar a **EL CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC prevista para el efecto.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.
5. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Poner a disposición de la contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a EL HOSPITAL sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
9. Repetir contra los servidores públicos, la contratista o terceros por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.
10. Adelantar revisiones periódicas, a través de la supervisión, para verificar que la ejecución del contrato cumpla con las condiciones ofrecidas, naturaleza del objeto contratado y los requisitos mínimos previstos en las normas sobre la materia y promover las acciones de responsabilidad contra EL CONTRATISTA

y sus garantes si hay lugar a ello.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el SECCIÓN 3 GARANTIAS. SUBSECCIÓN 1, Art. 2.2.1.2.3.1.7 y Art. 2.2.1.3.1.17, del Decreto 1082 de 2015**. EL CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato una garantía a favor del **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** con **NIT. 830.040.256-0** en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, indicando como vigencia inicial la de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

GARANTÍA	PORCENTAJE	VIGENCIA
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total de la oferta	Por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y vigente para la liquidación del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato	Vigente durante el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5%) sobre el valor total del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más

PARÁGRAFO PRIMERO. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantías y duración establecidos en esta cláusula, **EL HOSPITAL** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **En las pólizas deberá constar que:**

a) Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.
b) Que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.
c) Que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas.

En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones y/o siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

PARÁGRAFO TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al Gerente General o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -SANCIONES:

a). MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a **EL CONTRATISTA,** salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que **EL HOSPITAL,** mediante acto administrativo, impondrá a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto cinco por ciento (0.5%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

b). MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES. En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social y/o parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), **EL HOSPITAL** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente.

c) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Cuando **EL CONTRATISTA** no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, **EL HOSPITAL** podrá mediante acto administrativo imponer a **EL CONTRATISTA** multa, cuyo valor se liquidará con base en un **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por **diez (10) días**, al cabo de los cuales **EL HOSPITAL** podrá optar por declarar la caducidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL HOSPITAL,** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **veinte por ciento (20 %)** del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta pena se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a **EL HOSPITAL.** No obstante, **EL HOSPITAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. **LEGALIDAD DE LA SANCIÓN**. Las sanciones pactadas en el presente Contrato se pactan e imponen en desarrollo del principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO SEGUNDO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, **EL CONTRATISTA** dispondrá de **quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor de **EL CONTRATISTA** si los hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del Contrato, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente Contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de las multas, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en

general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del Debido Proceso consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, **El HOSPITAL**, en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Conforme al artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, **EL HOSPITAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO PRIMERO. La declaratoria de caducidad, no impedirá que **EL HOSPITAL** continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para **EL CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley.

PARÁGRAFO TERCERO. De acuerdo con el Parágrafo del artículo 1 de la Ley 828 de 2003, cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia hasta por **Seis (6) meses** del incumplimiento de la obligación contenida en el presente contrato, **EL HOSPITAL** dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Conforme al artículo 15 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de **cinco (5) días hábiles** para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con **EL HOSPITAL**; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - MODIFICACIÓN UNILATERAL: Conforme al artículo 16 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, **EL HOSPITAL** informará a **EL CONTRATISTA** sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con

EL HOSPITAL; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, **EL HOSPITAL** en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, **EL HOSPITAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL: Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, **EL CONTRATISTA** de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Gerente General y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO. **EL HOSPITAL** no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL HOSPITAL**, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL HOSPITAL**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática, la celebración de subcontratos no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. **EL HOSPITAL** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación se realizará dentro de **Seis (6) meses** siguientes a la expiración de la

ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 164, numeral 2°, literal (j), numeral (v), de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato se requiere: **a).** Firma del contrato por parte de **EL CONTRATISTA Y EL HOSPITAL.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para la ejecución de este contrato se requiere: **a)**. Registro presupuestal otorgado por la sección de presupuesto de **El Hospital**. **b)** La constitución por parte de **EL CONTRATISTA** y consecuentemente la aprobación de la póliza de garantía por parte de **EL HOSPITAL**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
b) Documentos que suscriban las partes.
c) Certificado de disponibilidad presupuestal.
d) Registro presupuestal de compromiso.
e) Factura o documento equivalente.
f) Acta de recibo de los servicios prestados.
g) Obligación y orden de pago.
h) Garantía y aprobación de la misma.
i) Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio.
j) Certificado de registro tributario expedido por la DIAN.
k) Estudios Previos,
L) Invitación Pública.
M). Oferta. N) Adendas.
O) Los demás documentos relacionados con el presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política, así como el Artículo 8° y 9° de la Ley 80

de 1993, articulo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 1°, 2° y 4° de la Ley 1474 de 2011, que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA – SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (SARLAFT): EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que los recursos que componen su patrimonio y los destinados a cumplir con el objeto del contrato no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, el contratista autoriza expresamente al Hospital Militar Central para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar, y de encontrar algún reporte, el Hospital Militar Central procederá a adelantar las acciones contractuales o legales que correspondan. Igualmente, el contratista se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentras relacionados o provengan, de actividades ilícitas, especialmente, de las mencionadas anteriormente.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTRACTUAL: Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal en la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO NO. 018- 2026

CONTRATANTE: HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT.: 830.040.256-0

CONTRATISTA: ST. JUDE MEDICAL COLOMBIA LTDA
NIT No.: 811021765-8

ANEXO ECONOMICO – OFERTA ECONOMICA DEL CONTRATISTA.

No.	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	CATÉTER 7 FR DUODECAPOLAR 2-2-2	Unidad	1	$ 2.828.883	$ 537.488	$ 3.366.371
2	CONECTOR O EXTENSIÓN PARA CATÉTER DUODECAPOLAR	Unidad	1	$ 354.577	$ 67.370	$ 421.947
3	CATETER DIAGNOSTICO BI DIRECCIONAL CON SENSOR PARA RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL DE ALTA DENSIDAD. ESTERIL. COMPATIBLE CON EQUIPO ENSITE DE LA INSTITUCION. ULTIMA TECNOLOGIA.	Unidad	1	$ 4.915.474	$ 933.940	$ 5.849.415
4	CONECTOR PARA CATETER SENSOR PARA RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL DE 22 PINES. ULTIMATECNOLOGIA.	Unidad	1	$ 1.623.763	$ 308.515	$ 1.932.279
5	CATÉTER 7 FR PARA ABLACIÓN IRRIGADO BIDIRECCIONAL CURVAS S - M - L (DF Y FJ).	Unidad	1	$ 4.495.726	$ 854.188	$ 5.349.914
6	CATÉTER PARA ABLACION CONVENCIONAL 7FR CURVA S-M Y L. COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCION	Unidad	1	$ 2.275.478	$ 432.341	$ 2.707.819
7	CONECTOR O EXTENSION COMPATIBLE CON CATETER DE ABLACION IRRIGADO BIDIRECCIONAL Y CATETER CONVENCIONAL. COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCION	Unidad	1	$ 680.434	$ 129.283	$ 809.717
8	CATETER IRRIGADO BIDIRECCIONAL CON SENSOR MAGNETICO Y SENSOR DE FUERZA DE CONTACTO.ULTIMA TECNOLOGIA.	Unidad	1	$ 7.555.471	$ 1.435.539	$ 8.991.010
9	SET DE TUBOS DE IRRIGACIÓN COMPATIBLE CON CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADO	Unidad	1	$ 296.033	$ 56.246	$ 352.279
10	INTRODUCTOR TRANSEPTAL 8 FR MULLINS DE 63 A 65 CM, PUNTA RADIOPACA, GUIA.	Unidad	1	$ 301.556	$ 0	$ 301.556
11	INTRODUCTOR 8.5 FR SL 1 DE 63 A 65 CMS PUNTA RADIOPACA, GUIA.	Unidad	1	$ 455.096	$ 0	$ 455.096
12	INTRODUCTOR 8.5 FR SR0 DE 63 A 65 CMS PUNTA RADIOPACA, GUIA.	Unidad	1	$ 455.096	$ 0	$ 455.096

13	INTRODUCTOR 8.5 FR LAMP 90 DE 63 A 65 CMS PUNTA RADIOPACA, GUIA.	Unidad	1	$ 455.096	$ 0	$ 455.096
14	INTRODUCTOR LARGO DE 8.5 FR DEFLECTABLE CURVA M Y L	Unidad	1	$ 3.462.924	$ 0	$ 3.462.924
15	INTRODUCTOR DE 8.5 FR - 40 CMS DEFLECTABLE CURVA S Y M	Unidad	1	$ 3.462.924	$ 0	$ 3.462.924
16	CATETER FLEXIBLE BIDIRECCIONAL (SONDA DE ECOCARDIOGRAFIA INTRACARDICA) COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCION. (ECOCARDIOGRAFO **VIEWMATE MULTI)**	Unidad	1	$ 6.622.083	$ 1.258.196	$ 7.880.279
17	AGUJA TRANSEPTAL DE 71 CMS.	Unidad	1	$ 671.597	$ 127.604	$ 799.201
18	AGUJA TRANSEPTAL DE 98 CMS.	Unidad	1	$ 671.597	$ 127.604	$ 799.201
19	PARCHES DE RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCION.	Unidad	1	$ 1.822.592	$ 346.292	$ 2.168.884
20	CATÉTER CUADRIPOLAR DEFLACTABLE DIAGNOSTICO 5 Y 4FFR CURVA S-M Y L PEDIATRICOS.	Unidad	1	$ 1.806.023	$ 343.144	$ 2.149.167
21	CONECTOR COMPATIBLE CON CATÉTER CUADRIPOLAR DEFLACTABLE DIAGNOSTICO 5 Y 4FFR CURVA S-M Y L PEDIATRICOS.	Unidad	1	$ 541.254	$ 102.838	$ 644.093
22	CONECTOR COMPATIBLE CON CATÉTER DECAPOLAR DEFLACTABLE DIAGNOSTICO 5 Y 4FFR CURVA S-M Y L PEDIATRICOS.	Unidad	1	$ 613.054	$ 116.480	$ 729.534
23	CATÉTER CUADRIPOLAR DEFLACTABLE DIAGNOSTICO 6FFR CURVA S-M Y L	Unidad	1	$ 1.806.023	$ 343.144	$ 2.149.167
24	CATÉTER DECAPOLAR DEFLECTABLE DIAGNOSTICO CURVA S-M Y L. DE 6 FR	Unidad	1	$ 2.010.374	$ 381.971	$ 2.392.345
25	CONECTOR CATÉTER DECAPOLAR COMPATIBLE CON CATÉTER DECAPOLAR DEFLECTABLE DIAGNOSTICO CURVA S-M Y L. DE 6	Unidad	1	$ 613.054	$ 116.480	$ 729.534
26	KIT DE PARCHES ENSITE X	Unidad	1	$ 1.822.592	$ 346.292	$ 2.168.884
27	CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADO TACTIFLEX SE 8 Fr. CURVA DF CON FUERZA DE CONTACTO Y PUNTA FLEXIBLE PARA ALTA POTENCIA (ENSITE X)	Unidad	1	$ 9.380.175	$ 1.782.233	$ 11.162.408
28	EXTENSIÓN CATÉTER DUODECAPOLAR LIVEWIRE (ENSITE X)	Unidad	1	$ 1.490.318	$ 283.160	$ 1.773.478
29	EXTENSIÓN CATÉTER CUADRIPOLAR INQUIRY (ENSITE X)	Unidad	1	$ 938.543	$ 178.323	$ 1.116.866
30	EXTENSIÓN CATÉTER DECAPOLAR INQUIRY (ENSITE X)	Unidad	1	$ 1.048.898	$ 199.291	$ 1.248.189
31	EXTENSIÓN CATÉTER HD GRID (ENSITE X)	Unidad	1	$ 2.096.745	$ 398.382	$ 2.495.127

Nota 1: Los accesorios expuestos de los ítems 10 al 15 se encuentran exentos del impuesto sobre las ventas (IVA) conforme el Artículo 424 del Estatuto Tributario Nacional.

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICO

CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:

ITEM	CÓDIGO INTERNO	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN DEL BIEN A ADQUIRIR	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA
1	1195010015	42295200 42203500	CATÉTER 7 FR DUODECAPOLAR 2-2-2	CATÉTER DUODECAPOLAR 2-2-2 EMPLEADO PARA EL MAPEO ELÉCTRICO. ESTERIL. COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. ESTERIL	UN
2	1186220141	42295200 - 42203500	CONECTOR O EXTENSIÓN PARA CATÉTER DUODECAPOLAR	CONECTOR COMPATIBLE CON CATÉTER DUODECAPOLAR COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. ESTERIL	UN
3	1186220046	42295200 - 42203500	CATETER DIAGNOSTICO BI DIRECCIONAL CON SENSOR PARA RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL DE ALTA DENSIDAD. ESTERIL. COMPATIBLE CON EQUIPO ENSITE DE LA INSTITUCIÓN. ULTIMA TECNOLOGIA.	CATETER DIAGNOSTICO BI DIRECCIONAL CON SENSOR PARA RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL DE ALTA DENSIDAD. ESTERIL. COMPATIBLE CON EQUIPO ENSITE DE LA INSTITUCIÓN. ULTIMA TECNOLOGIA	UN
4	1186290312	42295200 42203500	CONECTOR PARA CATÉTER SENSOR PARA RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL DE 22 PINES. ULTIMA TECNOLOGIA.	CONECTOR PARA CATETER SENSOR PARA RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL DE 22 PINES. ESTERIL ÚLTIMA TECNOLOGÍA.	UN
5	1195010013	42295200 42203500	CATÉTER 7 FR PARA ABLACIÓN IRRIGADO BIDIRECCIONAL CURVAS S - M - L (DF Y FJ).	CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADO BIDIRECCIONAL CONVENCIONAL. LA CURVA SE DETERMINA DE ACUERDO AL TAMAÑO ESTRUCTURAL DEL PACIENTE O COMPLEJIDAD DE LA ARRITMIA COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. ESTERIL	UN

6	1195010012	42295200 42203500	CATÉTER PARA ABLACIÓN CONVENCIONAL 7FR CURVA S-M Y L. COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN	CATÉTER PARA ABLACIÓN CONVENCIONAL 7FR CURVA S-M Y L. COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. ESTERIL	UN
7	1186290968	42295200 42203500	CONECTOR O EXTENSIÓN COMPATIBLE CON CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADO BIDIRECCIONAL Y CATÉTER CONVENCIONAL. COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN	CONECTOR O EXTENSIÓN COMPATIBLE CON CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADO BIDIRECCIONAL Y CATÉTER CONVENCIONAL. COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. ESTERIL.	UN
8	1186220045	42295200 42203500	CATÉTER IRRIGADO BIDIRECCIONAL CON SENSOR MAGNÉTICO Y SENSOR DE FUERZA DE CONTACTO.ULTIMA TECNOLOGIA.	CATETER IRRIGADO BIDIRECCIONAL CON SENSOR MAGNETICO Y SENSOR DE FUERZA DE CONTACTO.COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN.ESTERIL .ULTIMA TECNOLOGIA.	UN
9	1186290355	42295200 42203500	SET DE TUBOS DE IRRIGACIÓN COMPATIBLE CON CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADO	SET DE TUBOS DE IRRIGACIÓN COMPATIBLE CON CATÉTER DE ABLACIÓN IRRIGADO. ESTERIL	UN
10	1186220090	42295200 42203500	INTRODUCTOR TRANSEPTAL 8 FR MULLINS DE 63 A 65 CM, PUNTA RADIOPACA, GUIA.	INTRODUCTOR TRANSEPTAL 8 FR MULLINS DE 63 A 65 CM, PUNTA RADIOPACA Y GUIA. ESTERIL	UN
11	1186220356	42295200 42203500	INTRODUCTOR 8.5 FR SL 1 DE 63 A 65 CMS PUNTA RADIOPACA, GUIA.	INTRODUCTOR 8.5 FR SL 1 DE 63 A 65 CMS. PUNTA RADIOPACA, GUIA. ESTERIL.	UN
12	1186220201	42295200 42203500	INTRODUCTOR 8.5 FR SR0 DE 63 A 65 CMS PUNTA RADIOPACA, GUIA.	INTRODUCTOR 8.5 FR SR0 63 CMS ESTERIL. PUNTA RADIOPACA, GUIA.	UN
13	1186220381	42295200 42203500	INTRODUCTOR 8.5 FR LAMP 90 DE 63 A 65 CMS PUNTA RADIOPACA, GUIA.	INTRODUCTOR 8.5 FR LAMP 90 DE 63 A 65 CMS PUNTA RADIOPACA, GUIA. ESTERIL.	UN
14	1186220628	42295200 42203500	INTRODUCTOR LARGO DE 8.5 FR DEFLECTABLE CURVA M Y L	INTRODUCTOR LARGO DE 8.5 FR DEFLECTABLE CURVA M Y L ESTERIL	UN

15	1186220336	42295200 42203500	INTRODUCTOR DE 8.5 FR - 40 CMS DEFLECTABLE CURVA S Y M	INTRODUCTOR DE 8.5 FR - 40 CMS DEFLECTABLE CURVA S Y M. ESTERIL	UN
16	1186220086	42295200 - 42203500	CATÉTER FLEXIBLE BIDIRECCIONAL (SONDA DE ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDIACA) COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. (ECOCARDIOGRAFO PHILIPS)	CATÉTER FLEXIBLE BIDIRECCIONAL (SONDA DE ECOCARDIOGRAFÍA INTRACARDIACA) COMPATIBLE CON EL EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. ESTERIL. (ECOCARDIOGRAFO PHILIPS)	UN
17	1186220188	42295200 42203500	AGUJA TRANSEPTAL DE 71 CMS.	AGUJA TRANSEPTAL DE 71 CM. ESTERIL	UN
18	1186220583	42295200 42203500	AGUJA TRANSEPTAL DE 98 CMS.	AGUJA TRANSEPTAL DE 98 CM. ESTERIL	UN
19	1196460255	42295200 42203500	PARCHES DE RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN.	PARCHES DE RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN. ÚLTIMA TECNOLOGÍA.	UN
20	1186220974	42295200 42203500	CATÉTER CUADRIPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO 5 Y 4 FFR CURVA S-M Y L PEDIÁTRICOS.	CATÉTER DIAGNÓSTICO Y DE MARCACIÓN DE ESTRUCTURAS CARDIACAS, REGISTRO ELÉCTRICO ENDOCAVITARIO Y ESTIMULACIÓN CARDIACA. ESTERIL	UN
21	1186290541	42295200 42203500	CONECTOR COMPATIBLE CON CATÉTER CUADRIPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO 5 Y 4 FFR CURVA S-M Y L PEDIÁTRICOS.	CONECTOR COMPATIBLE CON CATÉTER CUADRIPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO 5 Y 4 FFR CURVA S-M Y L PEDIÁTRICOS. ESTERIL	UN
22	1186220193	42295200 42203500	CONECTOR COMPATIBLE CON CATÉTER DECAPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO 5 Y 4 FFR CURVA S-M Y L PEDIÁTRICOS.	CONECTOR COMPATIBLE CON CATÉTER DECAPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO 5 Y 4 FFR CURVA S-M Y L PEDIÁTRICOS.	UN

23	1186290042	42295200 42203500	CATÉTER CUADRIPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO 6 FFR CURVA S-M Y L	CATÉTER DIAGNÓSTICO Y DE MARCACIÓN DE ESTRUCTURAS CARDIACAS, REGISTRO ELÉCTRICO ENDOCAVITARIO Y ESTIMULACIÓN CARDIACA. CATÉTER CUADRIPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO 6 FFR CURVA S-M Y L. ESTERIL Y COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN.	UN
24	1186220144	42295200 42203500	CATÉTER DECAPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO CURVA S-M Y L. DE 6 FR	CATÉTER DIAGNÓSTICO DE CANALIZACIÓN DEL SENO CORONARIO, DE MARCACIÓN DE ESTRUCTURAS CARDIACAS, REGISTRO ELÉCTRICO ENDOCAVITARIO Y ESTIMULACIÓN CARDIACA. CATÉTER DECAPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO CURVA S-M Y L. DE 6 FR. ESTERIL Y COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN	UN
25	1186220005	42295200 42203500	CONECTOR CATÉTER DECAPOLAR COMPATIBLE CON CATÉTER DECAPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO CURVA S-M Y L. DE 6	CONECTOR CATÉTER DECAPOLAR COMPATIBLE CON CATÉTER DECAPOLAR DEFLECTABLE DIAGNÓSTICO CURVA S-M Y L. DE 6 FR. ESTERIL Y COMPATIBLE CON EQUIPO DE LA INSTITUCIÓN.	UN
26	1186220938	42295200 42203500	EXTENSION CATETER DECAPOLAR INQUIRY EnSite X	EXTENSION CATETER DECAPOLAR INQUIRY EnSite X	UN
27	1186220939	42295200 42203500	EXTENSION CATETER CUADRIPOLAR INQUIRY EnSite X	EXTENSION CATETER CUADRIPOLAR INQUIRY EnSite X	UN
28	1186220940	42295200 42203500	EXTENSION CATETER HD GRID EnSite X	EXTENSION CATETER HD GRID EnSite X	UN

29	1186220942	42295200 42203500	KIT PARCHES ENSITE X	KIT PARCHES ENSITE X	UN
30	1186220943	42295200 42203500	EXTENSION CATETER DUODECAPOLAR LIVEWIRE/Response 20 Pin EnSite X	EXTENSION CATETER DUODECAPOLAR LIVEWIRE/Response 20 Pin EnSite X	UN
31	1186220943	42295200 42203500	CATETER ABLACIÓN FUERZA DE CONTACTO DE PUNTA FLEXIBLE Y ALTA POTENCIA TACTIFLEX DF 8Fr.	CATETER ABLACIÓN FUERZA DE CONTACTO DE PUNTA FLEXIBLE Y ALTA POTENCIA TACTIFLEX DF 8Fr.	UN